



SEGURO PARA AUTÓNOMOS



Solución a medida de protección personal integral

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLUCIÓN

Ofrecemos una protección personal y necesaria, formada por cuatro pilares:

- Seguro de vida.
- Seguro de incapacidad laboral, con doble opción: baremada o por días reales de baja.
- Seguro de asistencia sanitaria.
- Seguro de ahorro para complementar la jubilación.

NATURALEZA DEL RIESGO DEL AUTÓNOMO

El riesgo del autónomo es especialmente sensible porque suele concentrar en una sola persona varias funciones a la vez: producción, captación comercial, gestión, relación con clientes y generación de tesorería. Cuando esa persona enferma, sufre un accidente o reduce su capacidad laboral, el problema no es solo médico: se transforma de inmediato en pérdida de ingresos, desorganización de la actividad y tensión financiera.

Además, la protección pública del RETA está vinculada a la cotización. La Seguridad Social recuerda que la base de cotización del autónomo se fija dentro de los márgenes de su tramo de rendimientos netos y que, en 2026, la base reguladora de la jubilación ya se calcula con las 302 bases de cotización de mayor importe dentro de los 304 meses anteriores, divididas entre 352,33. Es decir: cotización, prestación y jubilación están íntimamente conectadas.

Por eso, en el caso del autónomo, asegurar solo el patrimonio o la responsabilidad frente a terceros deja descubierto un punto esencial: su continuidad económica personal.

POR QUÉ LA COBERTURA PÚBLICA NO BASTA POR SÍ SOLA

España dispone de una cartera común amplia de servicios del Sistema Nacional de Salud, con atención integral y continuada para los usuarios del SNS. Precisamente por eso, el seguro médico privado no debe plantearse como sustituto de la sanidad pública, sino como complemento de acceso, agilidad, especialización y planificación.

En incapacidad temporal, la protección pública existe, pero no siempre resuelve bien la pérdida real de ingresos del autónomo. La Seguridad Social fija, con carácter general, un subsidio del 60 % de la base reguladora desde el día 4 al 20 en enfermedad común o accidente no laboral, y del 75 % desde el día 21; en accidente de trabajo o enfermedad profesional, el porcentaje es del 75 % desde el nacimiento del derecho. Para el autónomo, la acción protectora se reconoce en la misma extensión, forma y términos que en el Régimen General, con sus particularidades propias.

También existe la protección por cese de actividad, pero no debe confundirse con un seguro privado de baja laboral. La Ley General de la Seguridad Social establece que su base reguladora es el promedio de las bases de los doce meses continuados inmediatamente anteriores y que, con carácter general, la prestación se calcula aplicando el 70 % a esa base reguladora, siempre dentro de un marco legal de "situación legal de cese" y con requisitos concretos. Sirve, pero no sustituye una cobertura diaria bien diseñada para enfermedad o accidente.

La conclusión técnica es sencilla: la protección pública del autónomo no es inexistente, pero sí insuficiente cuando lo que se pretende es preservar nivel de vida, liquidez y continuidad personal.

ESTRUCTURA ASEGURADORA ADECUADA

La solución a medida debe ordenarse así:

Primer bloque: protección inmediata del núcleo económico familiar.

Aquí encaja el seguro de vida, que protege frente al fallecimiento y, de forma muy recomendable, también frente a situaciones graves de invalidez.

Segundo bloque: protección de renta a corto y medio plazo.

Aquí entra el seguro de incapacidad laboral, que convierte una baja médica en una indemnización o renta diaria pactada.

Tercer bloque: protección de acceso sanitario.

El seguro de asistencia sanitaria mejora tiempos, circuitos y capacidad de gestión del proceso médico.

Cuarto bloque: protección diferida o de largo plazo.

El seguro ahorro para jubilación ordena ahorro finalista y reduce la dependencia futura de la pensión pública.

Esa es la estructura correcta. Primero se protege la contingencia grave. Después, la pérdida de ingresos. Luego, la atención médica. Y por último, la jubilación.

SEGURO DE VIDA

El seguro de vida es el pilar de estabilidad familiar y financiera. En un autónomo no debe verse solo como cobertura por fallecimiento, sino como un instrumento para:

- amortizar deudas personales o profesionales;
- proteger a la familia si desaparece la fuente principal de ingresos;
- cubrir un periodo de reorganización del negocio;
- evitar ventas precipitadas de patrimonio o endeudamiento forzado.

Técnicamente, conviene que esta pieza no quede limitada al fallecimiento puro. En una solución verdaderamente útil para autónomos, lo razonable es valorar que incluya también garantías asociadas a invalidez permanente absoluta o gran invalidez, porque en la práctica el problema económico puede ser igual o mayor cuando el autónomo sigue vivo pero pierde su capacidad real de trabajar.

El error habitual es contratarlo solo por obligación bancaria o con un capital arbitrario. El capital debe construirse desde la necesidad: cargas familiares, deuda, gastos fijos, horizonte de adaptación y dependencia económica del negocio respecto a la persona asegurada.

SEGURO DE INCAPACIDAD LABORAL

Opción baremada y opción real por días de baja

Este es, probablemente, el pilar más sensible del programa.

La opción baremada funciona bien cuando se quiere una solución sencilla, previsible y con indemnizaciones pactadas por diagnóstico o proceso, conforme al baremo contratado. Tiene la ventaja de la claridad y, en muchos perfiles, de una tramitación más directa.

La opción real por días de baja es más adecuada cuando se busca una correlación más exacta entre el tiempo real sin poder trabajar y la prestación privada. En este modelo, la póliza indemniza en función de los días efectivos de incapacidad, desde la baja hasta el alta, dentro de los límites y condiciones pactados.

Entre una y otra modalidad no hay una respuesta universal. La baremada suele encajar mejor en actividades muy estandarizadas o cuando se busca simplicidad. La real por días de baja suele ser más lógica en profesionales con mayor sensibilidad a interrupciones prolongadas o con ingresos directamente ligados a presencia y productividad.

En cualquiera de las dos modalidades, hay que revisar con mucha precisión:

- la franquicia o carencia inicial de días;
- si la cobertura es 24 horas o solo profesional;
- cómo se define la profesión declarada;
- el tratamiento de recaídas;
- exclusiones por patologías previas, procesos degenerativos, salud mental o dolencias osteomusculares;
- límites máximos de duración;
- compatibilidad con otras prestaciones.

Precisamente porque el subsidio público puede quedarse en el 60 % o 75 % de la base reguladora y depende de la cotización, esta cobertura privada no debe tratarse como un accesorio: es una de las piezas principales del esquema personal del autónomo.

SEGURO DE ASISTENCIA SANITARIA

El seguro de salud tiene un encaje muy claro: no sustituye la sanidad pública, pero sí mejora la experiencia asistencial y, sobre todo, la capacidad del autónomo para gestionar el tiempo. En este colectivo, tiempo y renta están muy vinculados.

Su valor práctico suele estar en:

- acceso más rápido a especialistas;
- pruebas diagnósticas y seguimiento con menos demora;
- segunda opinión;
- cirugía programada en circuitos privados;
- rehabilitación y continuidad asistencial;
- mayor capacidad de elección y organización.

Además, desde el punto de vista fiscal, la Ley del IRPF permite, para quienes determinen el rendimiento neto en estimación directa, deducir como gasto las primas de seguro de enfermedad del propio contribuyente y de su cónyuge e hijos menores de 25 años que convivan con él, con un límite de 500 euros por persona, o 1.500 euros por persona con discapacidad.

Eso sí, técnicamente hay que revisar bien las carencias, los copagos, el modelo de cuadro médico o reembolso, la cobertura de psicología, rehabilitación, hospitalización, prótesis y urgencias en desplazamiento.

SEGURO AHORRO PARA COMPLEMENTAR JUBILACIÓN

Este cuarto pilar no debe venderse como "ahorro genérico", sino como previsión complementaria finalista. La razón es evidente: la futura pensión pública del autónomo seguirá dependiendo de su carrera de cotización y de sus bases, por lo que un complemento privado ordenado tiene pleno sentido.

Aquí pueden convivir varias soluciones, según perfil:

PLAN DE PREVISIÓN ASEGURADO (PPA)

Es un seguro con cobertura principal de jubilación y con régimen financiero y fiscal equiparado al de los planes de pensiones. La Ley lo configura expresamente así, y el límite general de reducción en IRPF para estos sistemas es hoy de 1.500 euros anuales, salvo supuestos específicos de previsión social de empleo.

PIAS

Es útil para quien quiere construir ahorro con vocación de transformarlo en renta vitalicia futura, con más flexibilidad patrimonial. La ley fija un máximo anual de 8.000 euros en primas y un máximo acumulado de 240.000 euros por contribuyente, además de exigir una antigüedad superior a cinco años desde la primera prima para constituir la renta vitalicia en las condiciones previstas.

SIALP

Puede encajar en perfiles conservadores, más orientados a disciplina de ahorro y preservación de capital. La ley establece un máximo de 5.000 euros anuales, sin disposiciones parciales, y configura el SIALP como un seguro individual de vida específico para ahorro a largo plazo.

En una solución a medida para autónomos, lo correcto no es imponer un formato único. Lo correcto es decidir si se

busca disciplina fiscal y finalista (PPA), flexibilidad con enfoque de renta futura (PIAS) o ahorro conservador (SIALP u otras fórmulas aseguradoras análogas).

EXCLUSIONES, LÍMITES Y PUNTOS CRÍTICOS

En este tipo de programa los errores de contratación suelen venir por exceso de simplificación. Los puntos más delicados son:

- declarar mal la actividad real del autónomo;
- contratar una baja diaria insuficiente o sin analizar gastos fijos;
- no revisar preexistencias y cuestionarios de salud;
- no comprobar carencias, franquicias y límites temporales;
- elegir salud solo por precio y no por red, copagos o especialidades;
- contratar ahorro sin definir antes horizonte, liquidez y objetivo.

La técnica aquí importa más que el precio. Una solución barata pero mal estructurada genera falsa sensación de seguridad.

PINCELADA SOBRE EL RESTO DE SEGUROS NECESARIOS

Esta ficha debe dejar claro que estos cuatro pilares no agotan las necesidades aseguradoras del autónomo. Son la base de su protección personal.

A partir de ahí, siguen siendo esenciales, según actividad, los seguros del propio negocio: responsabilidad civil profesional o de explotación, multirriesgo, vehículos, ciberriesgo, defensa jurídica, accidentes para empleados si los hay, seguros de convenio, transportes o coberturas patrimoniales específicas.

Pero ese es otro perímetro técnico. Debe tratarse en las guías específicas de seguros de actividad, porque responde a riesgos distintos: daños a terceros, patrimonio empresarial, instalaciones, flota o cumplimiento sectorial.

VALOR AÑADIDO DE GALIA

El valor del mediador no está en colocar cuatro pólizas sueltas, sino en ordenar correctamente la protección del autónomo.

Nuestra función es:

- definir qué capital de vida tiene sentido;
- decidir si la incapacidad debe ir en baremo o en días reales;
- revisar si salud aporta valor real o solo duplicidad;
- escoger el vehículo de ahorro más coherente con fiscalidad, liquidez y horizonte;
- evitar solapamientos, huecos de cobertura y errores de expectativa;
- revisar la estructura cada año, porque cambian ingresos, familia, endeudamiento y proyecto profesional.

Bien planteado, este seguro para autónomos no es un paquete comercial. Es una estrategia mínima de protección personal: vida, renta, salud y jubilación. Y, para un autónomo, esa base no es accesorio. Es lo que permite seguir teniendo proyecto incluso cuando aparece el imprevisto.